

UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO



FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACION



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**Sistema de justicia juvenil en el código penal y su impacto en la
reducción de la delincuencia juvenil, Jaén 2024**

AUTOR:

Bach. Pérez Rojas, Edinzon
(Código ORCID: 0009-0006-2370-5558)

ASESOR:

Dr. Avellaneda Callirgos Lolo
(Código ORCID: 0000-0001-5133-5546)

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO

Pimentel, Perú, 2024

DEDICATORIA

Tu afecto y tu cariño son los motivos de mi felicidad, de mi esfuerzo, de mis ganas de buscar lo mejor para ti. Aun a tu corta edad, me has enseñado y me sigues enseñando muchas cosas de esta vida.

Te agradezco por ayudarme a darme encontrar el lado dulce y no amargo de la vida.

Fuiste mi motivación más grande para concluir con éxito este proyecto de tesis.

Gracias, hija.

AGRADECIMIENTO

La Universidad me dio la bienvenida al mundo como tal, las oportunidades que me han brindado son insuperables, antes de todo esto ni pensaba que fuera factible que algún día siquiera me topara con una de ellas.

Agradezco mucho por la ayuda de mis maestros, mis compañeros de estudio y a la Universidad en general por todo lo anterior en conjunto con todos los opulentos conocimientos que me han concedido.

Gracias UDCH, Maestros y Compañeros de estudio.

Índice de contenidos

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas.....	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCION	9
II. DESARROLLO.....	12
III. METODOLOGÍA	35
3.1. Tipo de investigación.....	35
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	35
3.3. Escenario de estudio	36
3.4. Participantes	36
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	36
3.6. Procedimiento de recolección de datos e informaciones	37
3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	37
3.8. Rigor científico.....	38
IV. ANÁLISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS.....	39
V. CONCLUSIONES	53
VI. RECOMENDACIONES	54
REFERENCIAS	55

Resumen

El objetivo del sistema de justicia juvenil es abordar de manera justa y equitativa el comportamiento delictivo de los jóvenes y enfocarse en su rehabilitación y reintegración en la sociedad. El interés superior del menor, la participación activa, la responsabilidad y rendición de cuentas y el enfoque restaurativo son los principios rectores del sistema. Sin embargo, el efecto del sistema de justicia juvenil en la reducción de la delincuencia juvenil puede variar según los enfoques y estrategias utilizadas en diferentes países. El propósito de la investigación fue determinar si el sistema de justicia juvenil en el código penal y su impacto en la reducción de la delincuencia juvenil. La metodología del trabajo de investigación es de tipo básico con enfoque cualitativo y diseño fenomenológico. Los resultados se llegaron a que el código penal destaca por establecer diferencias claras entre adultos y jóvenes en conflicto con la ley, priorizando la rehabilitación a través de medidas alternativas al internamiento. No obstante, su aplicación en Jaén enfrenta dificultades debido a la falta de infraestructura, personal capacitado y recursos, lo que genera una implementación desigual y limitada. La conclusión fue que, el sistema de justicia juvenil presenta avances importantes en la implementación de programas restaurativos y socioeducativos, mostrando un enfoque rehabilitador en lugar de punitivo. Sin embargo, su efectividad está limitada por la falta de recursos, personal especializado y una implementación inconsistente, especialmente en zonas menos desarrolladas.

Palabras clave: Sistema, Delincuencia juvenil, Reducción, Justicia.

Abstract

The goal of the juvenile justice system is to deal fairly and equitably with the delinquent behavior of juveniles and to focus on their rehabilitation and reintegration into society. The best interests of the juvenile, active participation, responsibility and accountability, and a restorative approach are the guiding principles of the system. However, the effect of the juvenile justice system in reducing juvenile delinquency may vary according to the approaches and strategies used in different countries. The purpose of the research was to determine whether the juvenile justice system in the penal code and its impact on the reduction of juvenile delinquency. The methodology of the research work is of basic type with qualitative approach and phenomenological design. The results were reached that the penal code stands out for establishing clear differences between adults and juveniles in conflict with the law, prioritizing rehabilitation through alternative measures to internment. However, its application in Jaén faces difficulties due to the lack of infrastructure, trained personnel and resources, which generates an uneven and limited implementation. The conclusion was that the juvenile justice system presents important advances in the implementation of restorative and socio-educational programs, showing a rehabilitative rather than punitive approach. However, its effectiveness is limited by the lack of resources, specialized personnel and inconsistent implementation, especially in less developed areas.

Keywords: System, Juvenile delinquency, Reduction, Justice.

I. INTRODUCCION

La importancia y relevancia del tema es que en la actualidad la seguridad ciudadana es un problema social que afecta a todo el mundo, especialmente a los países subdesarrollados. A pesar de que el Perú ha tratado de reducir la inseguridad ciudadana mediante diversas estrategias y enfoques de gestión, la inseguridad ciudadana no ha disminuido. En cambio, en los últimos años se ha agravado la problemática de los delitos violentos a nivel nacional. Gutiérrez y Schavino, en el año 2021. Por otro lado, la delincuencia común es el comienzo de la delincuencia organizada, que se practica y perfecciona desde hace mucho tiempo. Por lo tanto, la delincuencia se enfoca en los jóvenes y adolescentes, quienes son los más vulnerables y corren el riesgo de ser víctimas, además de estar expuestos a caer en redes criminales o incluso formar parte de ellas. Taza, 2017 Por lo tanto, se puede afirmar que esta investigación es relevante porque es esencial abordar el tema planteado, que es que el delito de niños y adolescentes es impropio de cualquier sociedad, independientemente de la razón. Los paradigmas establecidos en cada legislación se analizarán en profundidad en este estudio, lo que nos brindará una perspectiva global. Esperamos obtener mejores resultados para otras investigaciones que exploren temas similares.

Realidad problemática: De acuerdo al sistema de justicia juvenil, se calculó que a nivel mundial se producen doscientos mil delitos anuales entre los jóvenes de 10 a 29 años, así como la gran mayoría de los delincuentes son también del sexo masculino, sucediendo lo mismo en otros países. Los altercados físicos y la intimidación son muy frecuentes. Cabe también resaltar que los homicidios y la violencia no mortal entre jóvenes aporta en gran magnitud a la carga mundial de muertes prematuras, lesiones y discapacidad, además de repercutir gravemente en el normal funcionamiento psicológico y social de cada persona, quienes difícilmente podrán borrar su historial de vida. (OMS, 2020).

Por otro lado, en el Perú, entre los delincuentes se encuentran niños y adolescentes que precisamente, son manipulados o utilizados por adultos, integrantes de redes criminales, para eludir responsabilidades penales. Muchos de estos adolescentes llevan consigo sus historias llenas de carencias personales o abandono por parte del Estado, así como la indiferencia y rechazo de la sociedad, pero lo que llama más aún la atención es que pese a que la información es pública el sistema de

justicia juvenil tiene bajo impacto en la reducción delincriminal. (Instituto Nacional de estadística e Informática. (INEI, 2019).

En Jaén, se analizan los peligros estructurales, ambientales, personales y sociales, lo que indica un aumento en la delincuencia juvenil debido a la recesión económica, la falta de trabajo, la informalidad laboral, el comercio ambulatorio, la exclusión social y el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias perjudiciales para la salud. La gente se siente frustrada al no poder caminar tranquilamente por las calles. Una solución a esta situación es el trabajo coordinado entre la policía, líderes, residentes y el municipio para reducir la inseguridad ciudadana. (COPROSEC, 2019).

Es así que este estudio se basará en determinar si nuestro sistema de justicia juvenil en el código penal de nuestro país, es consistente en el impacto en la reducción de la delincuencia juvenil, concentrándose en desarrollar un sistema de seguimiento de la medida socioeducativa, examinando cómo los menores infractores son manejados, y determinar por qué no es posible tomar como modelo los ordenamientos jurídicos de nuestros países vecinos e implementar de alguna manera el nuestro. Creemos que es hora de que las autoridades del Sector Justicia asuman ante la Nación un compromiso serio y frontal en este tema, el compromiso de enfrentar la reducción de la delincuencia juvenil en la provincia de Jaén no sólo le corresponde a la sociedad sino también al Estado.

Formulación del problema: Problema General. - ¿Cómo impacta el sistema de justicia juvenil contemplado en el código penal en la reducción de la delincuencia juvenil en Jaén durante el año 2024?

La justificación teórica del sistema de justicia juvenil se fundamenta en la idea de que los adolescentes tienen características y necesidades particulares que los diferencian de los adultos. Se reconoce que los jóvenes se encuentran en una etapa de desarrollo y formación de su personalidad, por lo que se busca evitar que sean etiquetados como delincuentes y se les brinda la oportunidad de rehabilitarse y reintegrarse a la sociedad.

En la práctica, el sistema de justicia juvenil tiene como objetivo implementar programas educativos y de reinserción social en lugar de aplicar sanciones punitivas. Se alienta a los adolescentes a participar activamente en el proceso de rehabilitación al hacerles sentir responsables y conscientes de las consecuencias de sus acciones.

Además, se espera que la comunidad y los familiares se involucren en el proceso de reintegración del joven, brindando apoyo y seguimiento durante y después del proceso judicial.

Metodológicamente, el sistema de justicia juvenil se basa en la aplicación de principios específicos, como el interés superior del menor, la proporcionalidad de las medidas y la participación activa del adolescente en su proceso. Se busca que el sistema sea garantista y respete los derechos fundamentales de los jóvenes, asegurando un juicio justo y equitativo.

Objetivo general: Analizar el impacto del sistema de justicia juvenil establecido en el código penal en la reducción de la delincuencia juvenil en Jaén durante el año 2024.

Objetivos específicos. - OE1. Identificar los principales componentes del sistema de justicia juvenil contemplado en el código penal aplicados en Jaén; OE2. Examinar la percepción de los especialistas en derecho penal sobre la efectividad del sistema de justicia juvenil en la reducción de la reincidencia.; OE3. Explorar las posibles limitaciones y desafíos del sistema de justicia juvenil en su impacto sobre la delincuencia juvenil en Jaén.

II. DESARROLLO

Se analizaron antecedentes internacionales, según Aruquipa (2022), en su trabajo de investigación denominado “La necesidad de implementar la tipificación del delito de pandillas en el código penal boliviano para reducir la delincuencia juvenil”, tuvo como objetivo general la necesidad de Implementar la Tipificación del Delito de Pandillas en el Código Penal Boliviano para Reducir la Delincuencia Juvenil, en la ciudad de La Paz, esta investigación utilizó métodos inductivos, analíticos, sintéticos, explicativos, jurídicos y científicos. Se llegó a la conclusión de que el comportamiento de los grupos juveniles que delinquen, también conocidos como "pandillas", se está volviendo cada vez más violento. Las pandillas son claramente el resultado de una sociedad y un entorno familiar disfuncionales, de una falta de medios de educación, subsistencia, trabajo o amor. Estos grupos están compuestos por jóvenes de todas las clases sociales, aunque la mayoría de ellos provienen de segmentos pobres. En El Alto, los pandilleros suelen ser de familias inmigrantes de zonas rurales que han sido víctimas de discriminación, maltratos, machismo y violencia intrafamiliar.

Peralta, Theran, Pardo, Sánchez (2020) el propósito general era evaluar la eficacia de las leyes actuales sobre la responsabilidad de los padres para reducir la delincuencia juvenil en Colombia, utilizando una metodología exploratoria. Se encontró que los jóvenes exploran y experimentan diversos comportamientos de riesgo en esta etapa evolutiva, lo que indica que los niños, niñas y adolescentes están expuestos a estos comportamientos en la familia.

Martínez (2020) Utilizando una metodología progresiva, el objetivo general del estudio fue analizar la finalidad pedagógica de la sanción de privación de la libertad en la SRPA en Colombia. Los delitos cometidos por adolescentes hombres se clasifican en orden de frecuencia mayor: hurto en todas sus formas, seguido de tráfico, fabricación o puerta de drogas, y luego lesiones personales con u abuso sexual. Se ha llegado a la conclusión de que los sistemas de justicia juvenil se enfocan en la restauración, la educación, el cuidado y la resocialización en lugar de la sanción penal.

Jaramillo & Vásquez (2021) El propósito general era determinar la eficacia de la medida de resocialización en los niños, niñas y adolescentes que cometen delitos con prisión en la ciudadela Los Zagales de Manizales, utilizando metodologías de tipo causal, análisis y síntesis. Se obtuvieron resultados que indicaban que los menores condenados por delitos no graves eran reincidentes y que los menores condenados

por delitos graves tenían antecedentes. Se ha llegado a la conclusión de que las normas nacionales no solo deben cumplir con los estándares sociales, sino también con los estándares internacionales que han creado un conjunto de leyes que afectan la protección de los niños, niñas o adolescentes, como los tratados ratificados por Colombia en el sistema regional de derechos.

A nivel nacional, Tejada (2019) El objetivo general era demostrar la ineficacia de las medidas socioeducativas en el Perú, utilizando una metodología básica y no experimental, lo que llevó a que los adolescentes fueran encarcelados por haber cometido delitos. Según lo investigado y evaluado, se puede inferir que las Medidas Socioeducativas en Perú no tendrían un impacto vinculante. Por lo tanto, es necesario que el Estado peruano intensifique sus esfuerzos en la atención al Menor Infractor. Esto es especialmente importante dado que el Perú tiene un alto porcentaje de delincuencia juvenil. Para erradicar esta situación, es necesario desarrollar un modelo de Justicia Penal Juvenil que esté enfocado principalmente en la prevención.

Rengifo (2019) Se basa en la observación, la descripción, el análisis y la comparación como base de su método. Su objetivo general es determinar si los Magistrados de Familia aplican inadecuadamente las normas del Código de Niños y Adolescentes a los menores de catorce años que cometen infracciones contra la Ley Penal. Resulta que los Magistrados de Familia de Huánuco no cumplen con las reglas del Código de Niños y Adolescentes al tratar con personas menores de catorce años.

Pizan (2019) El propósito principal fue determinar si la Justicia Restaurativa podría ser incorporada a la Ley del Pandillaje Pernicioso para asegurar que será un verdadero medio para prevenir la delincuencia juvenil en Perú y reducir el alto índice de delincuencia juvenil en nuestro país. Para lograr este objetivo, se utilizó una metodología cualitativa para determinar si la Justicia Restaurativa podría ser implementada a nivel nacional en las pandillas juveniles. Solo mediante la implementación generalizada de justicia alternativa será posible ayudar a estos menores a reformarse y reintegrarse a la sociedad.

En el plano local, Guevara (2022) el propósito era evaluar la cantidad de delitos juveniles en el departamento de Lambayeque después de la pandemia de COVID-19. La investigación se realizó utilizando una metodología cualitativa y sus resultados revelaron un aumento en la delincuencia juvenil en el departamento de Lambayeque.

La población de Lambayeque ha aumentado desde 2021, según los datos del Ministerio Público y el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación José Quiñones Gonzáles de Chiclayo. Como resultado, la incidencia de delincuencia juvenil ha aumentado en 2021, mientras que en 2020 hubo una ligera disminución debido a las decisiones tomadas por el gobierno para afrontar la pandemia de COVID-19.

Herrera (2019) tuvo como objetivo general determinar la necesidad de reducir la edad de imputabilidad del adolescente en el Código Penal, utilizando una metodología cuantitativa. Según los datos, el 33% cree que reducir la edad de imputabilidad del adolescente reducirá la inseguridad ciudadana, mientras que el 25% cree que aumentará la inseguridad ciudadana. La Política Criminal en el combate a la inseguridad ciudadana, especialmente en lo que respeta a la determinación de la edad de imputabilidad.

Bonilla (2019) teniendo como objetivo general analizar las medidas sancionadoras que se imponen como fruto del procedimiento que se lleva a cabo según nuestro Sistema Penal Juvenil cuando un menor comete un delito, tuvo una metodología de tipo cuantitativa, se obtuvieron ciertos resultados respecto la opinión acerca de la importancia del análisis de las infracciones cometidas por menores lo que se demostró qué, el 70% de los encuestados consideran que es importante analizar las infracciones cometidas por menores, y el 30% de los encuestados consideran que no es importante analizar las infracciones cometidas por menores, concluyendo qué, la falta de efectividad de las medidas sancionadoras, se debe en su mayor parte a tres causas a que los encargados del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación José Quiñonez Gonzales no realizan un trabajo consiente, es decir existe un manejo inadecuado de esta institución.

El objetivo general de Ignacio (2019) fue desarrollar una propuesta de un programa cognitivo conductual para disminuir y cambiar las conductas agresivas en los adolescentes en conflicto con la ley penal atendidos en el Servicio de Orientación al Adolescente de Chiclayo. Una metodología no experimental, los resultados revelaron que el 66 % de los adolescentes mostraron un nivel medio de conducta agresiva, lo que representa el nivel más alto que puede tener cualquier otro adolescente. Se llegó a la conclusión de que se creó el programa "Hago oír mi voz sin gritar", en el cual se utilizaron técnicas conductuales, entrenamiento en resolución de problemas, modelado, técnicas de respiración, técnicas de relajación y técnicas de

autocontrol. Los criterios de los jueces lo validaron y lo aceptaron para su uso posterior.

2.1. El sistema penal juvenil

2.1.1. Definición

El derecho penal juvenil, o derecho penal de menores, es una rama específica de la ciencia del derecho. Es esencial aclarar que el término derecho puede interpretarse de dos maneras: como un conjunto de reglas jurídicas o como una disciplina del derecho. El primero correspondería a un conjunto de reglas que regulan cómo se comporta una sociedad en particular. Díaz (1982). El conocimiento sistemático del desarrollo, naturaleza y características generales de los derechos positivos es necesario si piensa en el derecho como una ciencia. En otras palabras, las conexiones existentes entre los diversos campos científicos y el derecho positivo de una nación en particular, así como el surgimiento de nuevos conceptos jurídicos como la sociología jurídica y otros. La mejor manera de distinguir estos dos términos es decir que el derecho a las secas está relacionado con el ordenamiento jurídico y que la disciplina que lo estudia es la ciencia del derecho. A pesar de que no existe un término que diferencie al derecho como disciplina de lo que constituye su objeto de estudio (el ordenamiento jurídico), esto es válido.

Era necesario hacer esta distinción para identificar, a partir de los dos temas siguientes, el área de la erudición jurídica e incluso el cuerpo de leyes en el que se enmarca el derecho penal juvenil. Bueno, un sector ya lo había acercado al derecho de familia, y otro lo había trasladado después al derecho penal. La justicia penal adolescente reconoce los derechos y garantiza el derecho a un juicio justo a los jóvenes acusados de participar en un delito. Estos derechos y garantías son reconocidos con mayor intensidad para brindar a los adolescentes un mayor nivel de protección; por ejemplo, el procedimiento debe completarse más rápidamente. Lo que define al sistema penal juvenil, sin embargo, es que la pena privativa de libertad sólo se aplica como último recurso y por el menor tiempo posible después de la comisión de delitos graves y debe tener un fin primordialmente educativo y de integración social, incentivando al adolescente a reparar el daño causado, realizan actividades comunitarias o reciben formación profesional. (UNICEF, 2012).

2.1.2. Características

La base de la Doctrina de la Protección Integral es una perspectiva punitiva garantista que ha dado lugar a lo que ahora se conoce como un derecho penal juvenil. Como ya se mencionó, el niño, niña o adolescente recupera su categoría de persona y se dignifica desde esta perspectiva. Esto significa que el Estado debe estar a su disposición, pero el niño también debe hablar por sí mismo porque es capaz de hacerlo. La comprensión de la capacidad de responsabilidad del niño ha llevado al desarrollo de un sistema penal juvenil. Aunque tiene algunas similitudes con el sistema penal para adultos, hay algunas diferencias importantes. Según Busto en 1997.

a) El niño como sujeto de derecho penal juvenil

En Perú, existen leyes específicas que protegen al niño como sujeto de derecho penal juvenil. Los menores de 14 a 18 años son considerados adolescentes según el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y están sujetos a medidas socioeducativas en lugar de responsabilidad penal directa. Este código, aprobado en 2017, establece principios, garantías y derechos para los adolescentes infractores, reconociendo su minoría de edad y brindándoles la protección especial que merecen como parte de la población vulnerable. La ley peruana ha cambiado para proteger a los menores que violan los derechos humanos y prioriza la educación y la reinserción social sobre la privación de libertad, que solo se aplica a delitos graves.(Capuñay, 2022).

El artículo 40, párrafo 3, literal a), de la Convención Cillero (1998) establece que los Estados deben establecer una edad mínima antes de la cual una persona no tiene capacidad para violar la ley penal. En este sentido, establecer una distinción entre responsabilidad penal y falta de responsabilidad es el primer paso para desarrollar un sistema de responsabilidad penal juvenil.

Asimismo, los artículos 1 y 40 de la Convención califican como menor de edad a todo menor de 18 años, por debajo del cual debe establecerse un rango especial de responsabilidad con dos categorías.

Uno, con la mayoría de edad como límite superior de edad, en el que el hijo tiene especial responsabilidad por sus actos. Específicamente, el derecho

penal juvenil es el tema que nos ocupa. Podemos afirmar que todas las leyes deben establecer un límite superior único de edad para la mayoría de edad legal, que debe ser de 18 años, con base en una interpretación cabal de la Convención y su artículo 1 como fundamento.

Debe recordarse que la Convención de Viena sobre los Derechos de los Tratados estipula en su artículo 26 que los Estados deben cumplir con las obligaciones que asumieron con su ratificación en caso de que un Estado decida establecer requisitos de edad diferentes para adquirir la ciudadanía. El artículo 27 establece que ningún Estado Parte podrá invocar su propio derecho interno como excusa para no cumplir con sus obligaciones. Cada Estado debe modificar sus leyes para cumplir con las leyes internacionales, por lo que es imposible distinguir cómo se trata a los niños en diferentes Estados utilizando leyes internas.

b) El principio de doble garantía

El principio de doble garantía significa que hay dos protecciones legales. Esta doble garantía en el ámbito jurídico tiene dos componentes fundamentales: uno material y otro formal. La garantía material se relaciona con la necesidad de que las normas legales definan las conductas ilícitas y las sanciones correspondientes de manera clara y precisa, permitiendo prever con certeza las acciones que constituyen una infracción y las penas aplicables. Por otro lado, la garantía formal se refiere al alcance de las normas que tipifican y regulan las infracciones, estableciendo que la ley debe determinar de forma específica las consecuencias de las acciones, lo que implica una reserva de ley en este ámbito.(Alberto & Sánchez, 2020).

c) La respuesta adecuada del Estado ante la infracción penal

Los principios del derecho penal regulan el ejercicio punitivo y preventivo del Estado y la protección de los derechos de los imputados, las víctimas y la sociedad en su conjunto, para que el Estado pueda responder adecuadamente a un delito penal. Es importante que la respuesta sea coherente con las garantías constitucionales de debido proceso, defensa de los acusados y protección de las víctimas, y tenga como objetivo lograr un equilibrio entre proteger los derechos de las personas y, cuando sea

necesario, limitarlos. La respuesta también debe basarse en principios como mínima intervención, oportunidad, favorabilidad e imprescriptibilidad para determinados delitos, entre otros, y debe tener en cuenta la gravedad del delito y su impacto en los bienes jurídicos protegidos. Los derechos e intereses de las víctimas deben ser considerados en la respuesta, que también debe garantizar su protección y participación en el proceso de justicia penal. La respuesta también debe tratar de evitar la criminalización excesiva de los delitos menores y promover la rehabilitación y reintegración de los delincuentes, especialmente de los menores. (Kaiser & Wilson, 2020) El artículo 40, inciso 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que toda intervención debe basarse en el respeto a la dignidad del niño, evitando cualquier degradación o sometimiento, fortaleciendo el respeto de sus derechos y libertades y fomentando su integración.

2.2. Control social dirigido al niño y al adolescente que infringe la Ley penal

El niño y el adolescente son fundamentales para el control social, ya que un niño completamente adaptado se integra fácilmente al sistema sin problemas. El control social es formal e informal. A continuación, hablaremos sobre ellos en lo que respecta a los niños y adolescentes.

a) Mecanismos informales

En el pasado, los niños y adolescentes eran tratados como objetos de compasión y represión, y el concepto de "adolescente que infringe la ley penal" se ha ido construyendo a lo largo del tiempo. Sin embargo, el término "adolescente" se deriva de la Convención sobre los Derechos del Niño y los reconoce como sujetos de derechos y obligaciones. A pesar de esto, aún existen sistemas de pensamiento que ven a los adolescentes como objeto de protección, lo que está acompañado de graves violaciones a los derechos fundamentales de los adolescentes que violan la ley penal. (Bonilla Saavedra, 2020).

Por lo tanto, el control formal es ejercido por agentes de control penal como policías, fiscales y jueces que actúan de acuerdo con un conjunto de normas como el Código Penal y el Código de la Niñez y la Adolescencia. Estas normas se relacionan en un complejo dinámico de funciones cuyas

sanciones, a diferencia de las del control social informal, nunca son neutras sino adversas y estigmatizantes.

Naturaleza jurídica de la responsabilidad penal del adolescente

El país ha adoptado el Código de la Niñez y el Decreto Legislativo N° 1348 que aprueba el Código de Responsabilidad Penal. El Decreto Ejecutivo 1348 del 7 de enero de 2017, que es la primera ley integral, sistemática, autónoma y especializada en justicia penal juvenil en el país, ha puesto en primer lugar el respeto a los principios, garantías y derechos del adolescente.

a) Culpabilidad, Inculpabilidad y Responsabilidad por Delitos

La evolución en la comprensión de la inimputabilidad y su impacto en la creación de un nuevo sistema de responsabilidad al utilizar filtros o mecanismos selectivos para ser pasible de una sanción diferente a la del derecho penal de adultos es otro elemento que genera un cambio de perspectiva en la intervención penal frente a los adolescentes.

Según el numeral 2 del artículo 20 del Código Penal peruano, los adolescentes menores de dieciocho años no se consideran adultos para la responsabilidad penal. Estas leyes plantean simultáneamente el tema de la inimputabilidad del menor y reconocen los sistemas de responsabilidad que se aplican a los adolescentes, lo que crea una paradoja en el ordenamiento jurídico del control social. Es crucial considerar si una persona inimputable puede ser objeto de detención penal debido a que nuestro Código Penal ha optado por mantener la inmunidad procesal en el marco penal y al mismo tiempo establecer un sistema de responsabilidad en el que se alternan las normas procesales y penales, adolescentes penalmente imputables y penalmente responsables.

En Perú, la responsabilidad penal de los adolescentes es un tema complicado y objeto de discusión. Los menores de 18 años no están sujetos a responsabilidad penal según la legislación actual. No obstante, se están debatiendo y proponiendo posibles reducciones en la edad de responsabilidad penal de los adolescentes en Perú. Algunos sostienen que los adolescentes de 16 a 18 años deberían ser penalmente responsables

porque se les considera capaces de distinguir entre el bien y el mal y tienen el discernimiento necesario para comprender las consecuencias de sus acciones. La idea de que los adolescentes de este grupo de edad deben ser considerados culpables y responsables cuando violan la ley y atacan contra los derechos es el centro de este debate (Cámara Arroyo, 2014).

b) Principio de la proporcionalidad de la pena

Un principio implícito de la Constitución que proviene del principio de legalidad penal es el principio de proporcionalidad de la pena. En relación con el inciso final del artículo 200 del Código Procesal Constitucional, el principio de proporcionalidad se establece en el artículo 2, inciso 24, literal D), de la Constitución. Nadie puede ser detenido o encarcelado por causas o medios que, siendo técnicamente justificables, puedan ser considerados contrarios al respeto de los derechos fundamentales de la persona por ser, entre otros, irracionales, imprevisibles o no proporcionales.

La Regla 5.1 de las Reglas de Beijing establece que: " El sistema de justicia juvenil tendrá en cuenta el bienestar de los menores y garantizará que cualquier respuesta a los delincuentes juveniles siempre sea proporcional a las circunstancias del delincuente y del delito. El principio de "prohibición de exceso", también conocido como "prohibición de excesos", requiere considerar la importancia de los intereses individuales protegidos por la medida cautelar en comparación con el interés estatal que se busca proteger.

Dado que se presenta como una resolución al conflicto entre el derecho del adolescente a la libertad personal y la necesidad de seguridad por necesidades ineludibles, este principio es visto como una premisa esencial en todas las normas del Estado de Derecho que rigen el internamiento. enjuiciamiento penal exitoso. La proporcionalidad entre la conducta y la gravedad de la infracción en relación con los derechos legalmente protegidos debe demostrarse antes de que se prive de la libertad a un adolescente infractor.

2.3. Deficiencias normativas del proceso penal juvenil

a) Una ambigua relación entre el modelo penal y modelo procesal

En el Perú, existe un modelo procesal penal único y mixto en la relación entre ambos modelos. El Código Procesal Penal de Perú otorga a los jueces poderes y funciones extraordinarias como partes procesales. Aunque no dirige la investigación, el juez puede ordenar investigaciones adicionales y determinar el uso de nuevas pruebas. Este modelo enfatiza el papel del juez en la supervisión de las investigaciones y la ordenación de los procedimientos necesarios, aunque no sean los directores principales de las investigaciones. El modelo procesal peruano se destaca por su enfoque único, que permite a los jueces tomar decisiones cruciales en los procesos penales, manteniendo un equilibrio entre facultades de investigación y equidad procesal. El sistema que busca proteger la justicia mediante el respeto de los derechos procesales y el debido proceso se basa en una combinación de influencias europeas y peruanas. (Strong et al., 2020).

b) Proceso penal como instrumento de control social y no como medio de solución de conflictos

Se ha criticado el sistema de justicia penal en Perú por enfocarse en el castigo en lugar de la resolución de conflictos. En Perú, el modelo procesal penal acusatorio actual prioriza el papel de la persona, lo que significa que el legislador debe establecer medidas para proteger su libertad, su derecho a la defensa y su derecho a las garantías judiciales. No obstante, se ha criticado el sistema de justicia penal en Perú por carecer de legitimidad y aceptación social, lo que ha llevado a una menor protección para los acusados. Es importante que el sistema de justicia penal en Perú tenga como objetivo reducir la competencia y reafirmar el derecho a la defensa como un acto dialéctico, lo que ayudaría a mantener la limpieza en la práctica forense. Esto requeriría mantener un estado de vigilancia desde la política criminológica para identificar y evitar la criminalización secundaria de los acusados, salvaguardando sus derechos fundamentales (Arana, 2020).

c) Ineficacia de la aplicación de las normas penales en procesos penal seguido a los adolescentes infractores

Las fuentes proporcionadas destacaron la ineficacia de las normas penales en los procesos que involucran a adolescentes infractores. Estas fuentes enfatizan la necesidad de medidas y respuestas más efectivas dentro del sistema legal para abordar la delincuencia juvenil, discutiendo los desafíos y deficiencias en la aplicación de las leyes penales a los adolescentes infractores. Los documentos destacan las dificultades y deficiencias del sistema legal actual en relación a los jóvenes delincuentes y piden un enfoque más matizado y justo que tenga en cuenta los intereses de los menores y garantice su responsabilidad (Andaluz, 2020).

2.4. Modelos de justicia penal

Diversos modelos han surgido en relación a la justicia penal de menores. Kemelmajer (2014) argumenta que la doctrina no es homogénea en cuanto a los modelos penales juveniles porque la realidad es cambiante y cambiante, es decir, sigue evolucionando. Tres modelos han sido utilizados en la justicia penal juvenil durante el siglo XX:

a) Modelo tutelar, asistencial, caritativo o de protección

El modelo de bienestar es otro nombre para este marco. Cuando se estableció la corte de Chicago en 1899, se creó este modelo. Se basa tanto en el positivista criminológico como en los postulados de la doctrina de la situación irregular. Al cometer delitos, los menores requieren una atención y rehabilitación especial y deben defenderse como si fueran personas desprotegidas.

Este modelo tiene en cuenta que el delito muestra una pérdida social que no puede revertirse con castigos severos. El individuo responde en función de sus experiencias, por lo que no es totalmente responsable de sus acciones. De acuerdo con esta teoría, el crimen es el grito de auxilio de un adolescente delincuente, y se necesita más gente para encontrar soluciones a la enfermedad en lugar de un sistema acusatorio. (2014) Kemelmajer.

En este modelo, el delincuente juvenil es examinado desde un ángulo psicológico. Entonces se considera que el menor está enfermo y necesita asistencia correccional porque estaba enfermo en el momento de la infracción, lo que lo deja incapacitado.

El objetivo de este modelo es proteger y reformar a los menores mediante una importante intervención judicial y una amplia gama de garantías procesales.

b) Modelo educativo

El modelo educativo de la justicia penal para jóvenes infractores enfatiza la importancia de que las familias participen en el proceso de reinserción de los menores en su entorno familiar, escolar y social común. Para establecer patrones de comportamiento más productivos y efectivos, este enfoque comunitario enfatiza la necesidad de reorganizar las relaciones familiares y sociales. En centros socioeducativos como el mencionado en Palma de Mallorca, España, se ha creado el Programa de Intervención Familiar (PIF) basado en un modelo sistémico que tiene como objetivo mejorar las relaciones familiares y fomentar la evolución positiva de los jóvenes que cometen delitos. Se cree que la participación activa de la familia es esencial para el éxito del proceso de reinserción social de estos jóvenes. (López Roca et al., 2021)

c) Modelo de justicia

El modelo de protección integral, que ha ido evolucionando en América Latina desde la década de 1990, es la base del sistema de justicia juvenil en el Perú. Este modelo ha sustituido el enfoque anterior de considerar la situación del joven infractor como irregular y ha construido su Sistema de Justicia Juvenil utilizando los elementos fundamentales del modelo de responsabilidad penal del menor. En Perú, el sistema de justicia juvenil se enfoca en la protección de los derechos e intereses de los menores en conflicto con la ley, al mismo tiempo que se garantiza la seguridad y los derechos de la comunidad. El sistema también incorpora un enfoque de justicia diferenciado, que reconoce las necesidades y derechos únicos de niñas y niños y busca garantizar su protección efectiva. Además, el sistema establece procedimientos y mecanismos para determinar la responsabilidad del menor y para tomar medidas contra él si es responsable de una infracción (Arroyo, 2021).

2.5. Evolución del Código del Niño y el Adolescente en Perú:

- a) Código penal de 1924.** Las primeras normas jurídicas codificadas las encontramos en el Título XVIII del Libro Primero del Código Penal de 1924.

El niño de la doctrina de la situación irregular fue representado en este código. El castigo como idea fue rechazada. Se enfatizó el concepto de medidas educativas de protección, aplicables no sólo después de la comisión de los hechos reprimidos como delitos, sino también como prevención, y se confirmó la impugnabilidad aplicando el tratamiento correctivo a los adolescentes de manera represiva. Los niños Dot no son susceptibles a la disciplina. En pocas palabras, el Estado les debe una acción de tutela, ya sea para evitar que comience su mala vida cuando son abandonados o para revertirlos cuando se vuelven delincuentes. Sánchez Hernández. F).

Adicionalmente, Hernández Alarcón nos informa que, en este sentido, la administración de justicia debe tener como objetivo que su función principal sea la protección. Sin ningún tipo de garantías, se realizó una investigación por este motivo. Los grupos de edad menores de 13 y de 13 a 18 años se dividieron en el formulario de investigación. El juez de menores tiene a su cargo la etapa de instrucción, la cual puede delegar si es menor de 13 años, pero no puede delegar si es mayor de 13 años. Después de una investigación, el juez (en casos que involucran a menores de 13 años) toma una decisión después de deliberar frente a los padres del menor, el médico del menor y un representante del consejo o junta de síndicos. La Sala Superior estaba a cargo de la resolución en los casos en que la edad era mayor de 13 años. Es decir, la atención que recibían era adecuada a su edad.

Por tanto, la autoridad competente investigará la situación económica y moral de la familia, el carácter y antecedentes del menor, las circunstancias de su crianza y educación, y las medidas necesarias para asegurarle un futuro digno si un menor de 13 años hubiera cometido un hecho que fue tipificado como delito o falta. Un examen médico podría concluir la investigación. El Juez impuso medidas educativas al internar al adolescente, que tenía entre 13 y 18 años de edad, en una escuela, finca o correccional por un tiempo indefinido que debe comprender por lo menos dos años, si hubiera infringido la ley. La medida podrá ser suspendida por el juez por tiempo indefinido.

Para los reincidentes, la medida podría ser de no menos de seis años de educación correccional, lo que calificaría a los menores que se encuentren en peligro. Para estos, se requerían instalaciones que los mantuvieran separados de otros menores en situación de abandono e instalaciones para los enfermos.

Artículos 410 a 416 del Libro IV, Título V, a partir de los cuales se establece la jurisdicción de los menores. Al constituirse el Primer Juzgado de Menores en 1924 (el primer juez fue el Dr. Andrés Echevarría Marutua), esta función se encomendó a los Jueces Civiles, de los cuales había dos en cada provincia, así como al Juez Suplente, quien era elegido por el Tribunal Superior. Se mencionó a los instructores distritales como Jueces de Paz y Jueces de Instrucción de cada provincia.

Estar casado, ser padre de familia y tener un carácter impecable se enumeraron como requisitos especiales para convertirse en juez de menores. Se aprobó una ley de doble instancia y se establecieron inspectores de menores. El Menor estaba destinado a ser protegido por el Código Penal, pero debido a la falta de interés de todos, el Menor no fue protegido.

b) Código de menores de 1962. La doctrina que adopta el primer Código de Menores del Perú, son las que sustentan:

- La Declaración de los Derechos del Niño, formulada en Ginebra en 1924.
- Los principios declarados por las Naciones Unidas al respecto, que fueron aprobados por unanimidad por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959. El preámbulo, que establece, en parte, que "la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle", encarna el espíritu del documento, infiere Fermín Chunga Lamonja. La segunda parte del principio 2 del preámbulo, que establece que "al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a tener en cuenta será el interés superior del niño", también parece captar el espíritu del principio y garantizar que las medidas y disposiciones establecidas sean las más ventajosas para el menor. Changa, S.F.).
- Los Derechos del Niño Americano, de la Organización de los Estados Americanos.

- El Código de Declaración de Oportunidades del Niño, formulada en Washington en el año 1942.
- La Carta de los Derechos de la Familia Peruana fue elaborada en 1943.
- El Perú tuvo su primer Código de Menores el 02 de mayo de 1962 y se mantuvo en vigor desde el 1 de julio de ese año hasta el 27 de junio de 1993. Se ha considerado uno de los códigos de menores más efectivos en América Latina, pero no ha sido llevado a cabo debido a las numerosas normas que se incluyeron y no se pudieron aplicar. De la misma manera que las enseñanzas que lo sustentaban, cuyo contenido podía ser hermoso, en la práctica, a menudo eran meras declaraciones líricas.

c) Código del niño y el adolescente de 1992. El 24 de diciembre de 1992 se promulgó el Decreto Ley 26102, el cual fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre de ese mismo año. La ley entró en vigor el 28 de junio de 1993.

El Decreto Supremo No 004-99-JUS aprobó el Texto Único del Código de Niños y Adolescentes. Los "juzgados de menores" se convirtieron en "juzgados de niños y adolescentes", que fueron la primera instancia, y luego se establecieron los "juzgados de familia" como la segunda instancia. Cuando este código entró en vigor, los tribunales se convirtieron en tribunales familiares.

DECRETO LEGISLATIVO N° 1348

El Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1348, el 07 de enero de 2017, Se presenta como el primer estándar de justicia penal juvenil integral, sistemático, autónomo y especializado del país, que prioriza el respeto a los derechos fundamentales, las garantías y la protección tanto de las víctimas como de los jóvenes en problemas judiciales, en el marco del modelo de protección integral planteado en la Convención sobre los Derechos del Niño, al mismo tiempo que reconoce enfoques y regula un nuevo modo de funcionamiento. Tras la publicación de su Reglamento, que fue autorizado por el Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, el

Código entró en vigencia el 24 de marzo a nivel nacional en dos de sus componentes (sustantivo y de ejecución), quedando pendiente la entrada en vigor del componente procesal de la norma, cuya implementación será gradual de acuerdo con la planificación de la Comisión Multisectorial Permanente para la Implementación del Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes, que fue constituida el 15 de mayo de 2018.

La normativa propuesta se compone de tres secciones: procesal, sustantiva y de ejecución. Por lo tanto, se destaca su carácter completo y sistemático, a diferencia de la normativa nacional actual sobre adolescentes. Entre los elementos más importantes contemplados en ellas se encuentran:

Parte del proceso: La utilización del modelo acusatorio (similar al CPP 2004 para adultos) ha sufrido los cambios más significativos en comparación con la norma actual. Los sujetos procesales involucrados en el proceso (Ministerio Público, Policía Especializada, Adolescentes, Defensa Legal y Técnica, Víctima-Agraviado y Órganos) tienen roles claramente establecidos en este modelo.

- La parte sustantiva incluye la regulación de las medidas socioeducativas que podrían aplicarse a los adolescentes como resultado del proceso que se les haya seguido y en el que se les haya declarado la responsabilidad. La creación de medidas y su aplicación son parte de la regulación, y se reconoce principalmente que tienen una función pedagógica positiva y formativa que ayuda a la resocialización y reintegración de la sociedad.
- La sección de ejecución regula cómo se trata a los adolescentes en cuanto a medidas socioeducativas privativas, privativas y accesorios. Se supervisará su ejecución, así como los gastos de internación, su duración, variación de internación, traslado y egreso, en el caso de medidas privativas.

2.6. Las Infracciones cometidas por adolescentes

2.6.1. Nociones generales

a) Definición de Infracción

Las infracciones son aquellas acciones u omisiones dolosas o culpables que están tipificadas y sancionadas por la ley. Entendemos que las transgresiones que implican la intención de no cumplir con lo establecido en las normas son consideradas dolosas, mientras que las transgresiones que surgen de la negligencia del obligado tributario son consideradas culpables. (Cubas, año 2015).

2.6.2. Definición de menor infractor

a) Menor de edad

El artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, define al niño como: "para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado la mayoría de edad". En el año 2009, Cárdenas.

2.6.3. Naturaleza jurídica del menor infractor

Con la promulgación del Código de los Niños y Adolescentes, nuestra legislación adopta la doctrina de la protección integral y deja de lado la doctrina de la situación irregular. Con esta perspectiva diferente, los niños menores dejan de ser víctimas de compasión y opresión y se convierten en ciudadanos con derechos.

Para proteger a los niños y adolescentes como personas en desarrollo, el Código de los Niños y Adolescentes se basa en la Constitución Política del Estado Peruano, la Convención sobre los Derechos del Niño y otras normas internacionales.

Los menores que cometen delitos pueden recibir protección (niños y adolescentes menores de 14 años) o medidas socioeducativas (adolescentes mayores de 14 años), lo que los distingue del menor abandonado que puede recibir protección según su situación.

Nuestro Código de Niños y Adolescentes define a todos los individuos como niños desde el nacimiento hasta los 12 años de edad y adolescentes desde los 12 hasta los 18 años de edad, como se indica en el primer subtítulo de este capítulo.

El texto original del Código de los Niños y Adolescentes establecía que los niños (hasta los 12 años de edad) y los adolescentes (de 12 a 18 años de edad) eran igualmente elegibles para medidas socioeducativas. Por lo tanto, la responsabilidad penal comenzaba con los doce años. Sin embargo, el Decreto Legislativo N° 1348 cambió esta situación y aumentó la edad mínima para que un adolescente de 14 a 16 años pueda participar en el sistema de responsabilidad penal.

2.6.4. Causas de la infracción cometida por adolescentes

La delincuencia juvenil es un problema criminológico que está aumentando en todo el mundo. Los delitos cometidos por menores ponen en peligro la seguridad social y van en contra de la ley y las buenas costumbres de la sociedad. En la década de 2009, Cárdenas.

Algunos factores contribuyen a la creciente delincuencia juvenil.

La violencia: observamos que esta característica es común en el delito juvenil. Las causas de la violencia pueden ser:

Biológicas: niños con hiperquinética y mujeres menores con problemas hormonales causados por la menstruación.

Psicológicas: el individuo tiene comportamientos desviados, actúa bajo el impulso del momento y no se arrepiente de los actos que comete. Primero, actos de vandalismo, crueldad hacia los animales, inicio temprano de una vida sexual sin preocuparse por el bienestar de la pareja, uso abusivo de sustancias tóxicas, falta de orientación en el manejo de su vida e incapacidad para mantener su trabajo, etc.

2.6.4. Control social dirigido al menor infractor

No es posible concebir una sociedad sin normas y reglas, ya que estas son esenciales para que los miembros de la sociedad se respeten mutuamente y exijan sus derechos. Con el tiempo, la sociedad crea diversas instituciones para alcanzar estos derechos, y es a través de estas instituciones que los hombres se adaptan a estas reglas y normas, adquiriendo valores y estableciendo los límites de su libertad para poder vivir en armonía con los demás.

Por lo tanto, será necesario llevar a cabo una política de asistencia y previsión social, así como una protección legal privativa sistematizada. Esto implica la función del Estado y las acciones de la comunidad en general, como la familia, la escuela e instituciones privadas, y atiende a la protección de la madre y la familia como la base del medio adecuado para el desarrollo del niño, atendiendo a este desarrollo a través de la infancia y la adolescencia, sin descuidar ni una acción psicosocial adecuada ni la que se relaciona con el afianzamiento de valores éticos y culturales.

b) Criterio para determinación de las sanciones

En el sistema de justicia penal juvenil, el juez tiene la opción de aplicar una variedad de castigos de diversa severidad y contenido, para elegir aquellos que mejor satisfagan los intereses superiores del niño. Por lo tanto, si se determina que el adolescente infractor es responsable, se utilizarán las medidas socioeducativas no privativas de libertad establecidas en el DL N° 1348, como la amonestación, la libertad asistida, la prestación de servicios a la comunidad, así como la libertad restringida y la internación en un centro juvenil.

La internación es una medida privativa de libertad de carácter excepcional la cual se aplica como último recurso, siempre que se cumpla con cualquiera de los siguientes presupuestos:

Cuando se trate de hechos tipificados como delitos dolosos y sean sancionados en el Código Penal o Leyes especiales, con pena privativa de libertad no menor de seis (06) años, siempre que se haya puesto deliberadamente en grave riesgo la vida o la integridad física o psicológica de las personas.

c) Duración de la internación

La duración de la medida socioeducativa de internación es de uno hasta seis (06) años como máximo, cuando se cumpla cualquiera de los presupuestos señalados en el artículo 162.1

- Sin embargo, como se mencionó anteriormente, la edad mínima para la internación en la escuela socioeducativa no puede ser inferior a cuatro (04) años ni superior a seis (06) años, siempre que el adolescente tenga entre

dieciséis (16) y menos de dieciocho (18) años de edad y se trata de los siguientes delitos: Parricidio, homicidio culpable, homicidio culpable debido a la condición de la víctima, feminismo, Lesiones graves (segundo y tercer párrafo), lesiones graves cuando la víctima es menor de edad, de la tercera edad o con discapacidad Lesiones graves causadas por la violencia contra las mujeres y sus miembros de su familia, incentivar o participar en pandillas peligrosas, El Secuestro, trata a las personas, Las formas más sofisticadas de trata de personas, abuso sexual, violar a alguien sin culpa o sin poder resistir, violar a una persona indefensa, violaciones sexuales contra menores, El tráfico de drogas agravado, el robo agravado, la extorsión, la promoción o el apoyo al tráfico ilícito de drogas y otros, el tráfico ilícito de insumos químicos y productos fiscalizados, la comercialización y el cultivo de marihuana y amapola y su siembra compulsiva, son formas agravadas de tráfico de drogas.

b) Sanciones susceptibles de ser impuestas

Después de determinar que el adolescente participó en el delito imputado y se le reconoce su responsabilidad, el Juez del juicio puede aplicar alguna de las medidas socioeducativas mencionadas en el DL N° 1348 de manera alternativa, indistinta o conjunta, siempre y cuando puedan llevarse a cabo simultáneamente. Para ello, el informe interdisciplinario debe determinar cuál es la más adecuada para el adolescente según sus intereses superiores y su etapa de desarrollo.

2.8.Principios

2.8.1. El principio de igualdad

Este principio establece que los derechos establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y del Adolescente deben aplicarse de manera igualitaria, sin discriminar por razones como el color, la edad, el sexo, la raza, la religión o cualquier circunstancia. Además, cualquier castigo o discriminación contra un menor por su condición, opinión o creencias familiares. Al aplicar los derechos y garantías que la ley otorga, se debe tener en cuenta la condición en la que se encuentra él y las personas con las que se relaciona y depende.

2.8.2. El principio del interés superior del niño

Este principio general, que se encuentra en el artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño y el Adolescente, sirve como marco para la interpretación de la convención. El objetivo es crear una sociedad igualitaria con una cultura que respete los derechos humanos y fundamentales de todos. Cillero, año 1999.

El cumplimiento de todos los derechos establecidos en la convención se basa en este principio. Este se relaciona con el análisis de cada caso en particular, ya que debemos recordar que cada niño tiene necesidades únicas y que se debe buscar el desarrollo.

2.8.3. El principio de legalidad

El artículo 40 de la Convención establece que no se puede juzgar a un menor por cualquier acto no incluido en la codificación penal juvenil. El objetivo es privar de la libertad a un menor simplemente por enfrentar diversos problemas, considerando que el acto de crear apariencia de legalidad para ingresar a un menor infractor a prisión y privación de su libertad, en muchas ocasiones sin respetar la discrecionalidad.

2.8.4. El principio de excepcionalidad de la privación de libertad

El artículo 37 de la Convención exige que el Estado considere la detención y/o reclusión de un menor como una medida de último recurso, lo que significa que la detención y/o reclusión se lleven a cabo como una medida de excepción y por el período más corto que sea posible. Por lo tanto, los Estados deben tomar las medidas adecuadas para evitar que los menores se comuniquen con los centros de reclusión lo más posible. Deben administrar que las sanciones por delitos que restrinjan la libertad sean lo más breves posibles.

2.8.7. Teorías

2.8.7.1. Teoría Dualista

Carl Heinrich Triepel (SF) apoya la teoría y reconoce que tanto el derecho internacional como el derecho interno forman un solo sistema jurídico, por lo

que el derecho interno de un Estado se integraría tanto con las normas del derecho internacional como con las de su propio derecho interno. [4] (Fanny Punch, 2017).

Otro defensor de esta teoría es Anzilotti (SF), que sigue siendo defendida por la doctrina italiana. Se cree que existen dos ordenamientos jurídicos distintos: el internacional y el interno, cada uno de los cuales tiene sus propios ámbitos y sujetos de aplicación. A diferencia del derecho internacional, el derecho interno regula las relaciones entre estados y naciones.

2.8.7.2. Teoría Monista

Según la teoría de Kelsen y Welzen (SF), existe un sistema jurídico único, o un sistema normativo universal. Según esta teoría, el derecho interno y el derecho internacional forman un solo sistema jurídico. Hay dos variantes principales: la concepción monista que prioriza el derecho interno y la concepción monista que prioriza el derecho internacional.

2.8.8. Doctrina del menor infractor

2.8.8.1. La Doctrina de la Situación Irregular

La Declaración de los Derechos del Niño (1959), respaldada por la Declaración de Ginebra 1924 y otros instrumentos internacionales, promueve la protección no solo de los menores en situaciones irregulares, sino también de los menores que se alejan de la norma social por motivos fundamentales de convivencia familiar. La doctrina de la situación irregular brinda protección fundamental al niño, algunos lo protegen desde la concepción (Perú), otros desde el nacimiento (España) y cuando ya tiene una figura humana. Sin embargo, debido a que el niño no es totalmente autónomo desde el momento de la concepción, también se brinda protección a la madre durante el embarazo, el parto y el posparto, protegiéndola de enfermedades y daños. La familia de esa familia nuclear, formada por padres e hijos, también recibe protección o asistencia.

En cuanto a delitos penales, el menor de edad se consideraba irresponsable penalmente e inculpable, y se le trataba como una persona incapaz, lo que resultó en una discriminación y marginación expresa en la pérdida de garantías personales, reforzando el papel paternal del juez. Se argumentaba que las normas que se aplicaban en estos procesos no correspondían al derecho penal

debido a su naturaleza diferente, lo que no era cierto porque la lógica sancionadora era idéntica, por lo que al menor se le aplicaba la severidad del derecho penal, pero sin ninguna garantía que lo protege.

2.8.8.2. La Doctrina de la Protección Integral

Considere al niño como sujeto de derechos, por lo que debe respetar todos los derechos humanos, incluidos los derechos específicos del niño en desarrollo. Además, reconoce las libertades, lo que significa que, dado que el niño es un ser humano con derechos, estos derechos deben reconocerse imperativamente.

El ejemplo más claro de esta doctrina es la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, que reconoce los derechos de los niños y niñas como una categoría específica de derechos humanos. Esta doctrina reconoce al menor de edad como ser humano y sujeto de derechos. La mayoría de las nuevas leyes relacionadas con este tema se derivan del instrumento global, que establece pautas que todos los países deben seguir. Además, permite evaluar el cumplimiento de los derechos de los niños, lo que ha llevado a que muchos países de América Latina cambien sus leyes o las modifiquen para adaptarlas a los estándares de la Convención.

La "Doctrina de la Protección Integral" establece un "Derecho Penal Juvenil" que se enfoca en la sanción y protección de los jóvenes. Este sistema restaura la dignidad y la capacidad de respuesta de los adolescentes infractores, restituye sus derechos generales y específicos (ya que solo se ha suspendido dicho derecho en el caso de privación de la libertad) y reconoce su categoría de persona. Aunque el Sistema Penal Juvenil tiene similitudes con el de los adultos, hay algunas cosas que lo hacen distinto.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación es básica según La investigación básica, también conocida como investigación pura o investigación fundamental, es un tipo de investigación científica destinada a mejorar las teorías científicas para una mejor comprensión y predicción de los fenómenos naturales o de otro tipo. Se lleva a cabo sin ninguna aplicación específica o uso previsto en mente. El objetivo principal de La investigación básica tiene como objetivo ampliar el conocimiento y obtener una comprensión más profunda de los aspectos fundamentales de los fenómenos o hechos observables. No se centra en resolver problemas prácticos específicos sino más bien en explorar y ampliar los límites del conocimiento (Medina, 2019).

El enfoque cualitativo es adecuado porque el objetivo es analizar profundamente el impacto del sistema de justicia juvenil en la reducción de la delincuencia juvenil en Jaén, explorando las percepciones, experiencias y conocimientos de especialistas en derecho penal; por lo tanto, este enfoque permite interpretar fenómenos sociales y jurídicos complejos en su contexto específico, generando teorías basadas en los datos recopilados.

El diseño fue bajo la teoría fundamentada, siendo elegido porque facilita la construcción de teorías emergentes a partir del análisis sistemático y detallado de la información obtenida de las entrevistas, lo que es ideal para un tema en el que los hallazgos deben surgir directamente de la realidad estudiada.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Categoría	Definición Conceptual	Subcategoría
Sistema de justicia juvenil en el código penal.	En las últimas décadas, el sistema de justicia juvenil en Perú ha sufrido transformaciones significativas con el fin de mejorar las condiciones de los adolescentes que se encuentran en conflicto con	-El niño como sujeto de derecho penal juvenil.
		-Control social dirigido al niño y al adolescente que infringe la Ley penal.

	la ley penal. Se ha trabajado en el diagnóstico del estado del Sistema de Justicia Penal Juvenil, considerando la imputabilidad penal de los adolescentes infractores y la aplicación de medidas socioeducativas como el internamiento. (Martínez, 2012).	-Deficiencias normativas del proceso penal juvenil.
Reducción de la delincuencia juvenil.	La implementación de programas para disminuir la delincuencia y la violencia juvenil ha demostrado mejorar el conocimiento y el comportamiento de los jóvenes. (Vásquez, 2021).	-Las Infracciones cometidas por adolescentes. -Naturaleza jurídica del menor infractor. -Causas de la infracción cometida por adolescentes.

3.3. Escenario de estudio

La investigación cualitativa se lleva a cabo en un entorno físico, social o experimental. El escenario es el entorno en el que se lleva a cabo la investigación, para enfatizar la interacción de los actores y cómo definen su mundo, la metodología cualitativa utiliza el término "escenario" en lugar del "universo" (Robledo, 2021).

3.4. Participantes

De acuerdo con Taylor y Bogdan (1984), Incluye la interacción social en el contexto del investigador y los informantes. La inclusión del investigador en la realidad de los sujetos de estudio da lugar a esta interacción. Los participantes en esta investigación son 5 especialistas en derecho penal.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Es preciso citar a Carrasco, (2013) quien afirma que: “Si los métodos, técnicas y herramientas desarrollados y utilizados en la investigación y el desarrollo son válidos, confiables y efectivos para su uso en otras investigaciones, entonces se pueden estandarizar.”

La técnica fue la entrevista porque permite obtener información directa, detallada y contextualizada de los especialistas en derecho penal, quienes poseen experiencia y conocimientos profundos sobre el sistema de justicia juvenil, esta técnica favorece el diálogo abierto y la posibilidad de explorar en profundidad temas relevantes y emergentes.

El instrumento fue la guía de entrevista es el instrumento porque organiza y estructura las preguntas a realizar, garantizando que todos los aspectos del tema sean abordados de manera coherente. Además, permite mantener un enfoque claro y alineado con los objetivos de la investigación, asegurando que la información recopilada sea pertinente y consistente.

3.6. Procedimiento de recolección de datos e informaciones

La presente investigación estará regida por los siguientes procedimientos:

1. Elección del tema a investigar 2. Planteamiento del problema 3. Formulación de los objetivos e hipótesis de Investigación 4. Análisis del marco teórico 5. Definir la metodología adecuada 6. Elaboración de instrumentos de recolección de datos 7. Aplicar los instrumentos de investigación en el campo 8. Procesamiento de los datos obtenidos 9. Discusión de resultados 10. Elaboración de Informe Final.

Para el desarrollo de la investigación se utiliza un método inductivo, tratado por Bisquerra (2010) como el siguiente método. El objetivo es descubrir generalizaciones y teorías a partir de observaciones sistemáticas de la realidad (...) Las principales modalidades de inducción incluyen investigación descriptiva, relacional, orientación etnográfica e investigación conductual.

3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

El procesamiento de la información se llevará a cabo utilizando dos enfoques clave. Primero, el método hermenéutico jurídico, que permite interpretar las

normas jurídicas desde una perspectiva tradicional y fundamentada en los principios de la filosofía del derecho. Este enfoque facilita comprender y analizar el significado profundo de las disposiciones legales. Segundo, el método analítico, que se basa en la observación directa y la lógica empírica, permitiendo un análisis detallado y riguroso del fenómeno estudiado. Ambos métodos complementan el proceso, asegurando una interpretación completa y fundamentada de los aspectos legales involucrados.

3.8. Rigor científico

La verificación y fiabilidad de la información recogida se comprueba con todo rigor científico. Esto es de gran ayuda para la conducción de calidad de nuestra investigación, dadas las cuestiones relacionadas con el tema estudiado en este estudio.

Credibilidad: Este criterio asegura que los hallazgos reflejen fielmente las experiencias y perspectivas de los participantes. Se logra mediante estrategias como la triangulación de datos (contrastar respuestas entre diferentes entrevistados) y el análisis detallado de las transcripciones.

Transferencia: Garantiza que los resultados puedan ser aplicados o interpretados en contextos similares, como en otras regiones o sistemas de justicia juvenil. Esto se logra proporcionando una descripción rica y detallada del contexto y los procedimientos seguidos.

Confirmación: Busca asegurar que los resultados no estén influenciados por sesgos del investigador. Esto se logra mediante la revisión constante de los datos y las interpretaciones por parte de otros investigadores o mediante la retroalimentación de los participantes, quienes verifican que sus respuestas han sido representadas correctamente.

IV. ANÁLISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS

4.1. Descripción de resultados

Según las características desarrolladas en esta investigación, se puede determinar que se enmarca dentro del enfoque cualitativo. Por ello, los datos obtenidos a través de las entrevistas realizadas a los expertos se presentarán inicialmente. Posteriormente, se abordará el análisis correspondiente, complementándolo finalmente con las fuentes documentales que permitirán evaluar la viabilidad de la investigación.

4.2 Triangulación del marco doctrinario, marco legal y marco jurisprudencial

Objetivo general: Analizar el impacto del sistema de justicia juvenil establecido en el código penal en la reducción de la delincuencia juvenil en Jaén durante el año 2024.

Marco Doctrinario	Marco Jurídico	Marco Jurisprudencial
El ejemplo más claro de esta doctrina es la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, que reconoce los derechos de los niños y niñas como una categoría específica de derechos humanos. Esta doctrina reconoce al menor de edad como ser humano y sujeto de derechos. La mayoría de las nuevas leyes relacionadas con este tema se derivan del instrumento global, que establece pautas que todos	Este principio general, que se encuentra en el artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño y el Adolescente, sirve como marco para la interpretación de la convención. El objetivo es crear una sociedad igualitaria con una cultura que respete los derechos humanos y fundamentales de todos. Cillero, año 1999.	Este principio establece que los derechos establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y del Adolescente deben aplicarse de manera igualitaria, sin discriminar por razones como el color, la edad, el sexo, la raza, la religión o cualquier circunstancia. Además, cualquier castigo o

los países deben seguir. Además, permite evaluar el cumplimiento de los derechos de los niños, lo que ha llevado a que muchos países de América Latina cambien sus leyes o las modifiquen para adaptarlas a los estándares de la Convención.

La "Doctrina de la Protección Integral" establece un "Derecho Penal Juvenil" que se enfoca en la sanción y protección de los jóvenes. Este sistema restaura la dignidad y la capacidad de respuesta de los adolescentes infractores, restituye sus derechos generales y específicos (ya que solo se ha suspendido dicho derecho en el caso de privación de la libertad) y reconoce su categoría de persona. Aunque el Sistema Penal Juvenil tiene similitudes con el de los adultos, hay algunas cosas que lo hacen distinto.

El cumplimiento de todos los derechos establecidos en la convención se basa en este principio. Este se relaciona con el análisis de cada caso en particular, ya que debemos recordar que cada niño tiene necesidades únicas y que se debe buscar el desarrollo.

El artículo 37 de la Convención exige que el Estado considere la detención y/o reclusión de un menor como una medida de último recurso, lo que significa que la detención y/o reclusión se lleven a cabo como una medida de excepción y por el período más corto que sea posible. Por lo tanto, los Estados deben tomar las medidas adecuadas para evitar que los menores se comuniquen con los centros de reclusión lo más posible. Deben administrar que las sanciones por delitos que restrinjan la libertad sean lo más breves posibles.

discriminación contra un menor por su condición, opinión o creencias familiares. Al aplicar los derechos y garantías que la ley otorga, se debe tener en cuenta la condición en la que se encuentra él y las personas con las que se relaciona y depende.

4.3. Triangulación de las entrevistas

Objetivo General

Analizar el impacto del sistema de justicia juvenil establecido en el código penal en la reducción de la delincuencia juvenil en Jaén durante el año 2024.

Preguntas	Entrevistados	Conclusiones
1. ¿Considera que el sistema de justicia juvenil actual responde eficazmente a las necesidades de rehabilitación de los jóvenes en conflicto con la ley?	León (2024) el sistema actual incorpora medidas restaurativas y programas socioeducativos que promueven la reintegración social de los jóvenes, priorizando su rehabilitación. Ocola (2024) aunque se reconoce el enfoque rehabilitador, hay una brecha entre las políticas y su implementación efectiva, especialmente en zonas con menos recursos. Espinoza (2024) en muchos casos, el sistema prioriza sanciones punitivas sobre intervenciones sociales, lo que limita la rehabilitación real de los jóvenes. Gamarra (2024) en términos generales, el sistema actual cuenta con programas de rehabilitación y reintegración social diseñados específicamente para jóvenes, priorizando su educación y	El sistema de justicia juvenil presenta avances importantes en la implementación de programas restaurativos y socioeducativos, mostrando un enfoque rehabilitador en lugar de punitivo. Sin embargo, su efectividad está limitada por la falta de recursos, personal especializado y una implementación inconsistente, especialmente en zonas menos desarrolladas.

	desarrollo. Sin embargo, su efectividad depende de la correcta implementación. Vera (2024) menciona que no completamente. La falta de recursos, personal especializado y programas consistentes limita la capacidad del sistema para abordar adecuadamente las necesidades individuales de los jóvenes.
2. ¿Qué aspectos del código penal relacionado con la justicia juvenil cree que podrían mejorarse para reducir la delincuencia juvenil?	León (2024) sostuvo que: Reformar el enfoque punitivo por uno más integral que enfatice programas de educación, empleo y apoyo psicológico Ocola (2024) menciona que establecer criterios más claros para aplicar medidas restaurativas y alternativas al encarcelamiento. Espinoza (2024) señala que fortalecer las disposiciones que garanticen la participación activa de las familias y comunidades en la rehabilitación. Gamarra (2024) menciona que fortalecer las medidas alternativas al internamiento, como el trabajo comunitario y la mediación penal.

	Vera (2024) menciona que incorporar disposiciones específicas para garantizar un seguimiento post-rehabilitación que facilite la reinserción social y laboral.
3. ¿De qué manera las políticas preventivas complementan o refuerzan el impacto del sistema de justicia juvenil en Jaén?	León (2024) sostuvo que: Ofreciendo programas educativos y de inserción laboral que atacan las causas estructurales de la delincuencia. Ocola (2024) menciona que creando espacios seguros y recreativos donde los jóvenes puedan desarrollarse fuera del contexto de la violencia. Espinoza (2024) señala que contribuyendo a la reducción de la reincidencia mediante campañas de concienciación y talleres comunitarios. Gamarra (2024) las políticas preventivas, como campañas educativas y programas de inclusión social, reducen el riesgo de que los jóvenes entren en conflicto con la ley. Vera (2024) señala que complementan el sistema judicial al atacar las causas estructurales de la delincuencia, como la exclusión social y la falta de oportunidades educativas

Objetivo específico 1

Describir los elementos del derecho al trabajo

Preguntas	Frecuencia	Conclusiones
4. ¿Cuáles son los elementos más relevantes del sistema de justicia juvenil en el código penal vigente?	León (2024) sostuvo que: La diferenciación clara entre el tratamiento de adultos y menores, priorizando la rehabilitación sobre el castigo. Ocola (2024) menciona que las medidas alternativas al internamiento, como el trabajo comunitario o la mediación penal. Espinoza (2024) señala que la obligatoriedad de garantizar derechos fundamentales como la educación y la protección durante el proceso judicial. Gamarra (2024) la diferenciación entre jóvenes y adultos en conflicto con la ley, priorizando un enfoque de rehabilitación Vera (2024) la inclusión de medidas alternativas al internamiento que buscan evitar la estigmatización.	El código penal destaca por establecer diferencias claras entre adultos y jóvenes en conflicto con la ley, priorizando la rehabilitación a través de medidas alternativas al internamiento. No obstante, su aplicación en Jaén enfrenta dificultades debido a la falta de infraestructura, personal capacitado y recursos, lo que genera una implementación desigual y limitada.

5. ¿Cómo se aplican estas disposiciones específicas en la realidad local de Jaén?	León (2024) sostuvo que: En algunas instancias, se ha logrado implementar programas educativos y restaurativos adaptados a la comunidad. Ocola (2024) menciona que la falta de recursos y personal especializado obstaculiza la aplicación efectiva de las normas. Espinoza (2024) señala que, en muchos casos, las disposiciones quedan en papel y no se ejecutan por desconocimiento o falta de voluntad política. Gamarra (2024) menciona se han implementado programas educativos y de reintegración social con resultados positivos. Vera (2024) la limitada infraestructura y personal capacitado afectan la aplicación uniforme de estas disposiciones
6. ¿Qué diferencias observa entre las normativas nacionales y su implementación a nivel regional?	León (2024) sostuvo que: Es más estructurada y prevé estándares adecuados para la justicia juvenil.

Ocola (2024) menciona que carece de recursos suficientes y, en ocasiones, adapta las normas de forma superficial o inconsistente

Espinoza (2024) señala que existe un desfase entre las políticas públicas diseñadas a nivel central y las realidades sociales y económicas locales.

Gamarra (2024) señala que las normas son claras y están orientadas a garantizar los derechos de los jóvenes.

Vera (2024) menciona que la implementación es inconsistente debido a la falta de recursos y la ausencia de programas adaptados a las realidades locales.

Objetivo específico 2

Analizar si la cancelación definitiva de licencia de conducir por homicidio culposo en accidente de tránsito vulnera el derecho al trabajo

Preguntas	Frecuencia	Conclusiones
7. ¿Cree que el sistema de justicia juvenil está logrando prevenir la reincidencia entre los jóvenes infractores?	León (2024) sostuvo que: Algunos jóvenes logran reinsertarse gracias a programas específicos, pero estos no son universales. Ocola (2024) La falta de seguimiento posterior a la medida judicial aumenta el riesgo de reincidencia. Espinoza (2024) señala que en los casos donde se aplican medidas restaurativas y socioeducativas, se observa un impacto positivo. Gamarra (2024) señala que los programas de reintegración y las medidas restaurativas han demostrado ser efectivas, aunque no están disponibles para todos los jóvenes. Vera (2024) menciona que la reincidencia sigue siendo un desafío debido a la falta de seguimiento posterior a la intervención judicial.	Aunque las medidas restaurativas y programas de reintegración han demostrado ser efectivos en algunos casos, la falta de seguimiento posterior y la carencia de programas universales impiden reducir significativamente la reincidencia. Es crucial implementar medidas complementarias como formación técnica, mentorías personalizadas y redes comunitarias para garantizar resultados sostenibles.

-
8. ¿Qué programas o medidas complementarias considera esenciales para reducir la reincidencia juvenil?
- León (2024) sostuvo que: Programas de formación técnica y acceso al empleo.
- Ocola (2024) menciona que las terapias familiares que trabajen dinámicas de apoyo en el hogar.
- Espinoza (2024) señala que el acompañamiento psicológico continuo y mentorías personalizadas.
- Gamarra (2024) señala programas de formación técnica y acceso al empleo
- Vera (2024) menciona que las redes comunitarias que incluyan actividades recreativas y deportivas para los jóvenes.
9. ¿Cómo valora el rol de los jueces y fiscales en la implementación de medidas de justicia restaurativa para jóvenes?
- León (2024) sostuvo que: cuando se comprometen con el enfoque restaurativo, los jueces y fiscales logran resolver conflictos de manera más humana y efectiva
- Ocola (2024) menciona que algunos carecen de formación específica o sensibilidad hacia los principios de justicia restaurativa.
- Espinoza (2024) señala que su papel es esencial, pero a menudo se ve limitado por la presión del sistema para emitir resoluciones rápidas.
-

Gamarra (2024) menciona que cuando jueces y fiscales comprenden el enfoque restaurativo, logran resoluciones más equitativas y efectivas.

Vera (2024) señala que la falta de formación en justicia restaurativa puede llevar a que se prioricen enfoques punitivos.

Objetivo específico 3

Determinar si la cancelación definitiva de licencia de conducir por homicidio culposo en accidente de tránsito es inconstitucional.

Preguntas	Frecuencia	Conclusiones
10. ¿Cuáles son las principales limitaciones del sistema de justicia juvenil en Jaén para abordar la delincuencia juvenil?	León (2024) sostuvo que: la falta de infraestructura y personal especializado en justicia juvenil. Ocola (2024) menciona que los escasos recursos para implementar programas preventivos y rehabilitadores. Espinoza (2024) señala que es insuficiente la articulación entre las instituciones judiciales y los servicios sociales Gamarra (2024) señala que los recursos insuficientes para implementar programas preventivos y rehabilitadores. Vera (2024) señala que las debilidades en la coordinación interinstitucional para abordar casos de manera integral.	El sistema de justicia juvenil en Jaén enfrenta limitaciones como la pobreza, la falta de oportunidades educativas y laborales, y la débil coordinación interinstitucional. Superar estos desafíos requiere incrementar el presupuesto, capacitar a operadores judiciales en enfoques restaurativos, y fomentar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para generar oportunidades de desarrollo integral para los jóvenes.
11. ¿Qué factores sociales o económicos dificultan el	León (2024) sostuvo que: existen altos niveles de pobreza y desigualdad, que fomentan conductas delictivas	

éxito del sistema de justicia juvenil en la región?	Ocola (2024) menciona que falta de oportunidades educativas y laborales para los jóvenes. Espinoza (2024) señala que la influencia de dinámicas familiares disfuncionales y contextos de violencia Gamarra (2024) menciona altos niveles de pobreza y exclusión social, que aumentan la vulnerabilidad de los jóvenes. Vera (2024) señala que los entornos familiares y comunitarios marcados por violencia o desintegración.
12. ¿Cómo podría fortalecerse el sistema para superar los desafíos identificados y mejorar su impacto?	León (2024) sostuvo que: Incrementando el presupuesto para programas específicos de justicia juvenil Ocola (2024) menciona que capacitando a los operadores judiciales en enfoques restaurativos y prevención Espinoza (2024) señala que, creando alianzas entre el sistema de justicia, la sociedad civil y el sector privado para generar oportunidades de desarrollo para los jóvenes

Gamarra (2024) señala capacitando a jueces, fiscales y operadores del sistema en enfoques restaurativos y preventivos.

Vera (2024) menciona que creando alianzas con instituciones educativas, organizaciones civiles y empresas privadas para generar oportunidades de desarrollo para los jóvenes.

V. CONCLUSIONES

Se concluyó que el sistema de justicia juvenil presenta avances importantes en la implementación de programas restaurativos y socioeducativos, mostrando un enfoque rehabilitador en lugar de punitivo. Sin embargo, su efectividad está limitada por la falta de recursos, personal especializado y una implementación inconsistente, especialmente en zonas menos desarrolladas.

Se determinó que el código penal destaca por establecer diferencias claras entre adultos y jóvenes en conflicto con la ley, priorizando la rehabilitación a través de medidas alternativas al internamiento. No obstante, su aplicación en Jaén enfrenta dificultades debido a la falta de infraestructura, personal capacitado y recursos, lo que genera una implementación desigual y limitada.

Se identificó que, aunque las medidas restaurativas y programas de reintegración han demostrado ser efectivas en algunos casos, la falta de seguimiento posterior y la carencia de programas universales impiden reducir significativamente la reincidencia. Es crucial implementar medidas complementarias como formación técnica, mentorías personalizadas y redes comunitarias para garantizar resultados sostenibles.

Se determinó que el sistema de justicia juvenil en Jaén enfrenta limitaciones como la pobreza, la falta de oportunidades educativas y laborales, y la débil coordinación interinstitucional. Superar estos desafíos requiere incrementar el presupuesto, capacitar a operadores judiciales en enfoques restaurativos, y fomentar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para generar oportunidades de desarrollo integral para los jóvenes.

VI. RECOMENDACIONES

Es importante que nuestro país adopte políticas, para prevenir la delincuencia juvenil, y lograr un modelo que, además de sancionar las faltas y delitos, organice y desarrolle políticas y acciones que ayuden a los jóvenes que delinquen a defenderse y sean socialmente aceptables para que ellos reincidencia, es decir, se necesita un sistema de justicia juvenil equilibrado tanto para castigar como para prevenir nuevos delitos.

Para cumplir con las tareas anteriores, necesitamos capacitar a las familias para recibir a los menores rehabilitados. Es decir, los familiares son conscientes de que los adolescentes que salen del centro de resocialización de adolescentes deben ser acogidos en su entorno porque merecen nuevas oportunidades y es razonable brindarles esas nuevas oportunidades.

También tuvimos que reclutar personas especializadas en este campo en los centros juveniles. Debe haber no solo psicólogos, sino también trabajadores que se especialicen en el análisis de la delincuencia juvenil para averiguar las causas de la delincuencia juvenil.

Un tema importante es el control más estricto de las actividades que se realizan en los centros de detención de menores y de sus responsables. Se debe revisar cómo realizan sus funciones los encargados de los centros de diagnóstico y rehabilitación de menores, según estudios aplicados, no contribuyen a la resocialización de los jóvenes.

REFERENCIAS

Alarcón Dávila, J. P. (s.f.). Responsabilidad extracontractual derivada del SOAT, frente a las víctimas de accidentes de tránsito en la región Lambayeque. Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo Repositorio: UCV.

García Bayona, A. L. (2020). Indemnización Responsabilidad extracontractual Accidentes de tránsito. Tesis de grado, Universidad San Pedro USANPEDRO-Institucional. Obtenido de <https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01>

Tolentino Carlos, N. B., Salazar Alvarado, B. M., & Santos Soto, Y. V. (2022). Impacto de la política criminal sobre el delito de sicariato juvenil, en los adolescentes de 16 y 18 años, Huánuco 2019.
<https://hdl.handle.net/20.500.13080/7312>

Marcelo Lome, A. M., & Ochoa Rosales, C. R. (2023). Las familias disfuncionales y su influencia en la delincuencia juvenil de la urbanización "El Porvenir" La Victoria, Lima–2021.
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/123456789/3562>

García Leon, J. J. (2021). La justicia restaurativa y su incidencia en la reinserción social de los jóvenes en conflicto con la Ley Penal del Programa IV del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima.
<https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/15068>

Coronado Benites, R. R. (2021). La necesidad de regular legalmente la justicia penal juvenil restaurativa a través de la mediación en el Ordenamiento Jurídico Peruano.
<https://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/3016>

Medina Cisneros, R. D. P. (2021). El desempleo de los padres como incidencia en la mayor población en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación José

Avelardo Quiñones González, en la provincia de Chiclayo, durante el periodo 2017-2018.

<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/10325>

Guevara Gallardo, E. (2022). Incidencia de la delincuencia juvenil en el departamento de Lambayeque tras la pandemia de la Covid-19.

<https://hdl.handle.net/20.500.12802/10134>

Baroni Pekmezian, L. G. (2016). La justicia restaurativa en el ámbito penal juvenil: Reflexión de un cambio de paradigma frente al análisis de las medidas adoptadas en Montevideo y Andalucía.

<https://digibug.ugr.es/handle/10481/40877>

Tejada Calderón, S. A. (2014). Efectos de las medidas socioeducativas en el Perú y en el derecho comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua.

<http://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/397>

Rengifo Quispe, J. A. (2016). Tratamiento de los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la ley penal en la zona judicial de Huánuco, 2015.

<http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/156>

Correa Cervantes, V. H., & Rázuri Ugaz, F. J. (2011). El arresto ciudadano en el Perú y la violación del derecho a la integridad.

<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/2109>

Aruquipa Quispe, M. (2014). La necesidad de implementar la tipificación del delito de pandillas en el código penal boliviano para reducir la delincuencia juvenil (Doctoral dissertation).

<https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/13721>

Pizan Chirado, L. E. (2015). La justicia restaurativa como instrumento de prevención a la delincuencia juvenil.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/17629>

Pariona Pacheco, C. A. (2017). PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA APLICADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL DISTRITO DEL AGUSTINO CONTRA EL ADOLESCENTE INFRACTOR: 2015-2016.

<https://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/20.500.13053/1042>

Bonilla Saavedra, H. N. (2020). El sistema penal juvenil y su influencia en la reducción de las infracciones cometidas por adolescentes en la ciudad de Chiclayo, 2018.

<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/6851>

APARICIO, Á. P., REGINO, A. T., MARIÑO, M. E. P., & ESTÉVEZ, S. V. S. LA RESPONSABILIDAD PARENTAL EN ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY COLOMBIANA, ALCANCES Y LIMITACIONES PARA LA REDUCCIÓN DE LA CRIMINALIDAD JUVENIL

<https://repository.ucc.edu.co/items/b09ee447-10dd-43b1-a7eb-90e1403c1742>.

Ignacio Delgado, S. K. (2020). Propuesta de un programa cognitivo conductual para reducir conductas agresivas en adolescentes en conflicto con la ley penal atendidos en un servicio de Chiclayo, 2017.

<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/8287>

Martínez Idárraga, J. A. (2020). Criminalidad juvenil: Privación de la libertad y principio pedagógico en el sistema de responsabilidad penal de adolescentes en Colombia.

<https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/18577>

Jaramillo Hoyos, I. E., & Vásquez Montenegro, L. J. (2015). Importancia e impacto de la sanción de privación de la libertad en centro de atención especializada frente a la reincidencia del delito en los adolescentes declarados penalmente responsables en el distrito judicial de Manizales.

<https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/16753>

Yanes Sevilla, L. C. (2016). El interés superior del niño en los procesos de niñez y adolescencia en la ciudad de Ambato (Master's thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).

<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4981>

Aguirre Toribio, W. A. (2020). Pautas para confeccionar la metodología de investigación científica.

<http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/2136>

Defensoría del Pueblo Peru

https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe_51.pdf

Guizado Zedano, R. (2021). Influencia del pandillaje juvenil en la política criminal del sistema penal en el distrito de Carabaylo, año 2020.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/93886>

Izquierdo, F. N. (2012). Tasa de reincidencia de la delincuencia juvenil de Extremadura. Medidas privativas de libertad. Revista sobre la Infancia y la Adolescencia, (2), 37-67.

<https://polipapers.upv.es/index.php/reinad/article/view/1071>

Galvis Baldovino, J. J. (2016). Impacto sociojuridico de la aplicación del sistema oral en los procesos penales contra adolescentes adelantados en la ciudad de Barranquilla durante los años 2012-2014.

<https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/659>

Celestino Carbajal, J. L., & Osorio Condezo, V. R. (2021). Las medidas socio educativas como políticas de reducción de la infracción penal cometidas por adolescentes en el Perú 2016-2021.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/105010>

Chavez Asencios, A. D. (2019). Factores que influyen en la delincuencia juvenil (18-21) por el delito de robo en la ciudad de Huánuco, periodo 2016.

<http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2029>

Tiffer, C., & México, U. N. I. C. E. F. (2001). Justicia juvenil: instrumentos internacionales de Naciones Unidas y la experiencia de Costa Rica. Unicef [Mexico].

<https://www.ucipfg.com/Repositorio/MCSH/MCSH-04/BLOQUE-ACADEMICO/Unidad-3/3.pdf>

Ibarra Macías, E. A. (2007). La delincuencia juvenil y la situación socio-jurídica en el Ecuador.

<https://repositorio.uteg.edu.ec/items/42b1f518-e256-4ac5-9fbb-bfc06f7eb035>

ANEXOS
MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Sistema de justicia juvenil en el código penal y su impacto en la reducción de la delincuencia juvenil, Jaén 2021.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Problema General ¿Cómo impacta el sistema de justicia juvenil contemplado en el código penal en la reducción de la delincuencia juvenil en Jaén durante el año 2024?	Objetivo General Analizar el impacto del sistema de justicia juvenil establecido en el código penal en la reducción de la delincuencia juvenil en Jaén durante el año 2024.	Categoría 1 Sistema de justicia juvenil en el código penal.	Aplicación del Sistema penal juvenil.	Entrevista Guía de entrevista
			Factores que influyen en el desarrollo del sistema de justicia juvenil.	
	Objetivos Específicos OE1.- Identificar los principales componentes del sistema de justicia juvenil contemplado en el código penal aplicados en Jaén.	Categoría 2 Reducción de la delincuencia juvenil.	Causas de la reducción de la delincuencia juvenil.	

	OE2.- Examinar la percepción de los especialistas en derecho penal sobre la efectividad del sistema de justicia juvenil en la reducción de la reincidencia. OE3.- Explorar las posibles limitaciones y desafíos del sistema de justicia juvenil en su impacto sobre la delincuencia juvenil en Jaén.		Reducción de factores delincuenciales en la sociedad.	
--	--	--	--	--

ANEXO 02

INSTRUMENTOS



Sistema de justicia juvenil en el código penal y su impacto en la reducción de la delincuencia juvenil, Jaén 2024

Entrevistador: Bach. Pérez Rojas, Edinzon

Entrevistado: -----

Lugar: -----

Fecha: -----

Grado Académico: -----

Objetivo General

Analizar el impacto del sistema de justicia juvenil establecido en el código penal en la reducción de la delincuencia juvenil en Jaén durante el año 2024.

1. ¿Considera que el sistema de justicia juvenil actual responde eficazmente a las necesidades de rehabilitación de los jóvenes en conflicto con la ley?
2. ¿Qué aspectos del código penal relacionado con la justicia juvenil cree que podrían mejorarse para reducir la delincuencia juvenil?
3. ¿De qué manera las políticas preventivas complementan o refuerzan el impacto del sistema de justicia juvenil en Jaén?

Objetivo específico 1

Identificar los principales componentes del sistema de justicia juvenil contemplado en el código penal aplicados en Jaén

4. ¿Cuáles son los elementos más relevantes del sistema de justicia juvenil en el código penal vigente?
5. ¿Cómo se aplican estas disposiciones específicas en la realidad local de Jaén?
6. ¿Qué diferencias observa entre las normativas nacionales y su implementación a nivel regional?

Objetivo específico 2

Examinar la percepción de los especialistas en derecho penal sobre la efectividad del sistema de justicia juvenil en la reducción de la reincidencia

7. ¿Cree que el sistema de justicia juvenil está logrando prevenir la reincidencia entre los jóvenes infractores?
8. ¿Qué programas o medidas complementarias considera esenciales para reducir la reincidencia juvenil?
9. ¿Cómo valora el rol de los jueces y fiscales en la implementación de medidas de justicia restaurativa para jóvenes?

Objetivo específico 3

Explorar las posibles limitaciones y desafíos del sistema de justicia juvenil en su impacto sobre la delincuencia juvenil en Jaén

10. ¿Cuáles son las principales limitaciones del sistema de justicia juvenil en Jaén para abordar la delincuencia juvenil?
11. ¿Qué factores sociales o económicos dificultan el éxito del sistema de justicia juvenil en la región?
12. ¿Cómo podría fortalecerse el sistema para superar los desafíos identificados y mejorar su impacto?

ANEXO3

VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : CONTRERAS SANTA CRUZ JOSÉ ANTONIO
 ICAL : 9405
 Centro de labores : ESTUDIO JURIDICO "CONTRERAS"
 Cargo : LITIGANTE
 Especialidad : DERECHO PENAL
 Instrumento de evaluación : Guía de encuesta a especialistas en el tema de investigación
 Autor(s) del instrumento(s) : Pérez Rojas Edinson

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
ORGANIZACIÓN	• Los elementos de la herramienta representan una organización lógica entre definiciones operativas y conceptuales de categorías que permiten extraer conclusiones a partir de hipótesis, preguntas y objetivos de investigación.					X
COHERENCIA	• Las entradas de la herramienta expresan la relación con los indicadores para cada dimensión de la categoría: plazo prudencial e investigación preliminar.					X
CLARIDAD	• Los temas están escritos en un lenguaje apropiado sin ambigüedades según el tema de la prueba.				X	
INTENCIONALIDAD	• Los elementos del instrumento corresponden al tipo de investigación y objetivos, hipótesis y categorías de la investigación: términos racionales y estudios previos.				X	
SUFICIENCIA	• La calidad y cantidad de las unidades de instrumentos es suficiente en términos de categorías, tamaños e indicadores.					X
OBJETIVIDAD	• Esta herramienta está descrita y diseñada para recopilar información objetiva sobre el aula, incluidos aspectos conceptuales y medidas de desempeño.			X		
PERTINENCIA	• Los ítems fueron redactados para cumplir con los criterios de puntuación del instrumento.				X	
ACTUALIDAD	• Evidencia de la validez del instrumento basada en categorías específicas de conocimiento científico, técnico, innovador y jurídico: plazos razonables e investigaciones previas.					X
METODOLOGÍA	• La relación entre la tecnología y las herramientas propuestas cumple con los objetivos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
CONSISTENCIA	• La información recogida a través de los procedimientos de instrumentación permitirá el análisis, descripción e interpretación de la realidad, así como el estudio de sus causas.				X	
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se sugiere su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 43


 Mg. José Antonio Contreras Santa Cruz
 Abogado
 ICAL 9405

VALIDACION DEL INSTRUMENTO

I-DATOS GENERALES

- 1.1.-Apellidos y Nombres: Vasquez Ruiz Manuel Rogerio
 1.2.-Cargo e Institución donde labora: Procuraduría pública del Gobierno regional de Cajamarca
 1.3.-Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Entrevista semiestructurada sobre sistema de justicia juvenil en el código penal y su impacto en la reducción de la delincuencia juvenil, Jaén 2024.
 1.4.- Autor (a) del Instrumento: Bach. Pérez Rojas, Edinson

II ASPECTO DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE INACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible												90	
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												95	
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												90	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica												100	
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												100	
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos												100	
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos												95	
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y categorías												95	
METODOLOGIA	Las estrategias responden una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicas												90	
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico												90	

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para la publicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para la aplicación

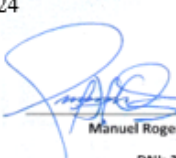
IV.- PROMEDIO DE VALORACION

Si
94.5

Chiclayo 06 de diciembre del 2024

Firma del experto

Telef: 993 888 296



 Manuel Rogerio Vasquez Ruiz
 DNI: 26688684

VALIDACION DEL INSTRUMENTO

I.-DATOS GENERALES

- 1.1.-Apellidos y Nombres: Susan Leonor León Cachay
1.2.-Cargo e Institución donde labora: Ministerio Público de Lambayeque
1.3.-Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Entrevista semiestructurada sobre sistema de justicia juvenil en el código penal y su impacto en la reducción de la delincuencia juvenil, Jaén 2024.
1.4.- Autor (a) del Instrumento: Bach. Pérez Rojas, Edinson

II ASPECTO DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE INACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													90
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													90
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													100
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica													100
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													100
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos													95
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos													95
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y categorías													95
METODOLOGIA	Las estrategias responden una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicas													95
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													100

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para la publicación
El Instrumento no cumple con los requisitos para la aplicación

IV.- PROMEDIO DE VALORACION

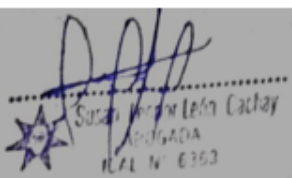
Si

96.0

Chiclayo 08 de diciembre del 2024

Firma del experto

Telef: 984 634 669


Susan Leonor León Cachay
ABOGADA
RUC N° 6353

VALIDACION DEL INSTRUMENTO

I.-DATOS GENERALES

- 1.1.-Apellidos y Nombres: Espinoza Narcizo, Marlene Ruth
1.2.-Cargo e Institución donde labora: Ministerio Público - Motupe
1.3.-Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Entrevista semiestructurada sobre sistema de justicia juvenil en el código penal y su impacto en la reducción de la delincuencia juvenil, Jaén 2024.
1.4.- Autor (a) del Instrumento: Bach. Pérez Rojas, Edinson

II ASPECTO DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE INACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible												90	
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												90	
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												95	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica												100	
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												100	
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos												95	
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos												95	
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y categorías												95	
METODOLOGIA	Las estrategias responden una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicas												95	
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico												100	

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para la publicación
El Instrumento no cumple con los requisitos para la aplicación

IV.- PROMEDIO DE VALORACION

Si

95.5

Chiclayo 08 de diciembre del 2024

Firma del experto

Telef: 978 986 260

VALIDACION DEL INSTRUMENTO

I.- DATOS GENERALES

- 1.1.-Apellidos y Nombres: Mg. Nilson Guevara Becerra
 1.2.-Cargo e Institución donde labora: Asesor legal privado
 1.3.-Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Entrevista semiestructurada sobre sistema de justicia juvenil en el código penal y su impacto en la reducción de la delincuencia juvenil, Jaén 2024.
 1.4.- Autor (a) del Instrumento: Bach. Pérez Rojas, Edinzon

II ASPECTO DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE INACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible												90	
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												95	
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												90	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica												100	
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												100	
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos												100	
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos												95	
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y categorías												95	
METODOLOGIA	Las estrategias responden una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicas												90	
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico												90	

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para la publicación

SI

El Instrumento no cumple con los requisitos para la aplicación

95

IV.- PROMEDIO DE VALORACIÓN

Firma del experto

Nilson Guevara Becerra
 Mg. Abogado
 Cols. 00352

Chiclayo, 05 de abril del 2024

DNI No. 16803752 Teléf. 951049005